POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1014 **/**

SANTIAGO, 17 SEP 2020

V I S T O S:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5º del Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución Nº 7 de 26.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, la Policía de Investigaciones de Chile es un organismo público, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, cuya labor es dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, a través de una investigación profesional y especializada de los delitos, de la inteligencia criminal, del control migratorio y de la cooperación internacional, apoyando la generación de condiciones básicas para la tranquilidad ciudadana que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social de Chile.

2.- Que, los vehículos entregados en comodato por la Municipalidad de Vitacura se destinarán para el uso de la

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORÍA GENERAL
23 SEP 2020
LINEA: ..... HORA: 9:00

INGRESADO SAGA
29 SEP 2020
LINEA ..... HORA 10:01

Brigada Investigadora de Robos e Intervención Criminalística, en el cumplimiento de sus funciones policiales.

3.- El Dictamen Nº 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".*

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el contrato suscrito entre la Municipalidad de Vitacura y la Policía de Investigaciones de Chile, el 27 de agosto de 2020, por medio del cual esa entidad edilicia entrega en comodato a esta Institución dos vehículos, singularizados en su cláusula segunda, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

"VEHÍCULOS MUNICIPALES PARA SER UTILIZADOS POR LA BRIGADA INVESTIGADORA DE ROBOS E INTERVENCIÓN CRIMINALÍSTICA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POLICIALES"

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

En Santiago, a 27 de agosto de 2020, entre la **Municipalidad de Vitacura**, Rut Nº 69.255.600-3, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Torrealba del Pedregal, chileno, [redacted], cédula de identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en Avda. Bicentenario Nº 3.800, tercer piso, comuna de Vitacura, en adelante "La Municipalidad"; y la **Policía de Investigaciones de Chile,** RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General don Héctor Espinosa Valenzuela, chileno, [redacted], cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos para estos efectos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente la "PDI", acuerdan celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Antecedentes legales. La Municipalidad de Vitacura es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, en virtud del artículo 4º, letra j), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros organismos de la

Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medios de prevención en materia de seguridad ciudadana; y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política; pudiendo ejecutar medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con dichas funciones, a través de la suscripción de convenios de colaboración, como lo es el presente instrumento.

Por su parte, la Policía de Investigaciones de Chile es una institución policial, de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que, en virtud de los artículos 4º y 5º del Decreto Ley Nº 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, su misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales; correspondiéndole, en especial, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictivos, entre otras. Para el cumplimiento de sus funciones, la Policía de Investigaciones de Chile podrá establecer servicios policiales urbanos, rurales y fronterizos, conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Ley Orgánica que la rige.

En este contexto, con fecha 19 de febrero de 2018, la Municipalidad de Vitacura y la Policía de Investigaciones de Chile suscribieron un convenio mediante el cual acordaron la adopción conjunta de medidas tendientes a obtener una mayor eficiencia en el desarrollo de políticas de prevención de hechos delictuales, en materia de seguridad ciudadana y convinieron realizar acciones, actuaciones y gestiones legales necesarias para optimizar el ejercicio de sus funciones propias, desarrolladas en el territorio de la comuna de Vitacura, pudiendo ambas instituciones suscribir, con posterioridad, contratos de comodato para la entrega de bienes destinados a cumplir las materias acordadas.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, la Municipalidad de Vitacura otorga en calidad de préstamo de uso o comodato a la Policía de Investigaciones de Chile, los siguientes vehículos:

1) Automóvil marca MG, modelo GT 1.5 AUT, año 2019, color gris plata, placa patente única [redacted].

2) Automóvil marca MG, modelo GT 1.5 AUT, año 2019, color gris oscuro, placa patente única [redacted].

Para el para uso de la Brigada Investigadora de Robos e Intervención Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile, en el cumplimiento de sus funciones policiales, que son eminentemente investigativas y requieren ser desarrolladas en todo el territorio nacional, para el esclarecimiento de los delitos cometidos en su territorio jurisdiccional, establecido mediante la Orden General Nº 2.556, de 2018, de la Dirección General, el que está conformado por las comunas de Vitacura y Lo Barnechea, sin que tal desplazamiento y la amplitud

de su territorio jurisdiccional signifique una infracción a la cláusula segunda del referido convenio.

TERCERO: Vigencia. El contrato de comodato comenzará a regir a partir de la fecha del último acto administrativo aprobatorio, tendrá una vigencia de dos años y será renovable automáticamente por un mismo período. Ello, sin perjuicio de que las partes puedan acordar poner término al presente contrato, en cualquier tiempo y de mutuo acuerdo.

CUARTO: Entrega Material. La entrega material de los vehículos que se dan en comodato se efectúa en este acto, a plena satisfacción y conformidad del comodatario, quien declara, mediante acta, que se encuentran en perfecto estado, obligándose a restituirlos, en iguales condiciones, al término del presente contrato, mediante la respectiva acta.

QUINTO: Obligaciones del comodatario. La Policía de Investigaciones de Chile se compromete a destinar exclusivamente los dos vehículos, cuyo uso y mera tenencia se cede en calidad de comodato, al ejercicio de sus funciones y atribuciones legales, en conformidad a la cláusula segunda.

Lo anterior es sin perjuicio del compromiso de ambas partes comparecientes para coordinar las medidas pertinentes para la implementación, mantención y control del correcto uso y destino de los vehículos que se ceden en virtud del presente contrato de comodato, dejando constancia en acta de la fecha de entrega material de los mismos.

De igual modo, la Policía de Investigaciones de Chile deberá administrar el uso de los vehículos, de manera que éstos mantengan y conserven sus condiciones de óptima operación.

La Policía de Investigaciones de Chile deberá sujetarse a la fiscalización e inspección periódica del correcto destino dado a los vehículos municipales que se entregan en comodato.

La Policía de Investigaciones de Chile deberá restituir los vehículos entregados en comodato en el mismo estado en que le fueron entregados, habida consideración del desgaste natural y uso legítimo de los mismos.

SEXTO: Causal de Término Inmediato del Contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera del presente instrumento, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato si la Policía de Investigaciones de Chile diere a los vehículos municipales que se entregan en comodato un uso distinto al objeto señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMO: Supervigilancia del contrato. La supervigilancia y control del correcto uso y destino de los vehículos municipales que se entregan en comodato, será ejercida por la Dirección de Seguridad Ciudadana e Inspección de la Municipalidad de Vitacura, la que será la contraparte técnica del presente contrato.

OCTAVO: Domicilio. Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías. La personería de don Raúl Torrealba Del Pedregal, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura, consta de Sentencia de Calificación de Elecciones y Escrutinios de la comuna de Vitacura, de fecha 22 de noviembre de 2016, y de Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 28 de noviembre de 2016, dictadas por el 2º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La representación de la Policía de Investigaciones de Chile le corresponde al Sr. Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, nombramiento que consta en el Decreto Supremo N° 804, de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder de la Policía de Investigaciones de Chile.

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Municipalidad de Vitacura, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

DIRECTOR GENERAL

LSB/RBC/CGE
Distribución:
- Municipalidad (01)
- Insgral (01)
- Subdipol (01)
- Jejur (01)
- Archivo (01)/